

**D. JERÓNIMO MARTÍNEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, válidamente constituida y celebrada en fecha 29 de mayo de 2026, aprobó por MAYORÍA ABSOLUTA de los trece (13) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez, D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo P.S.O.E. (3) – Dña. Ana M.ª Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. M.ª Milagros del Pino Suela; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **ningún voto en contra, ni en sentido de abstención**, el siguiente ACUERDO, a cuyo tenor:

PUNTO 4.- Aprobar, si procede, INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º10/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO (EXP. 2617/2026).

(...)

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 10 /2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, y disponemos de crédito en otra partida, en virtud de la Memoria de la Concejalía de Hacienda, se incoó expediente para la Transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 11 de mayo de 2026 y (CSV): F5B831807999AF040F4EB326C8D4313D, se emitió Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 11 de mayo de 2026 y (CSV): 4C940BB41D4CD3DA47BE74A6F3FE41FE se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de la Concejalía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	JERONIMO MARTINEZ ROMERO - El Secretario General Ver firma ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde Ver firma	Fecha: 02-06-2026 08:32:45 Fecha: 02-06-2026 09:37:47	
Nº expediente administrativo: 2950/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 873AAA49AE7DAA2AAD3A05498AF67C0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/873AAA49AE7DAA2AAD3A05498AF67C0E			
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2026 09:37:52 Ver sello		- 1/3 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 10:28:08	



- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º10/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de Crédito entre partidas de diferentes áreas de gasto, sin que se vea perturbado el respectivo servicio afectado por la baja, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
2312/151	Servicios Sociales. Gratificaciones	10.000,00.-€
	Total	10.000,00.-€

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuyo crédito no va a ser necesario en este ejercicio 2026, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
1320/12101	Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	10.000,00.-€
	Total	10.000,00.-€



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 41 y 42, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Art. 41.

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL].

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. (Artículo 161.2, LRHL).

Art. 42.

1. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

2. Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde-Presidente y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Jerónimo Martínez Romero

Firmado por:	JERONIMO MARTINEZ ROMERO - El Secretario General ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 02-06-2026 08:32:45 Fecha: 02-06-2026 09:37:47	
Nº expediente administrativo: 2950/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 873AAA49AE7DAA2AAD3A05498AF67C0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/873AAA49AE7DAA2AAD3A05498AF67C0E			
Fecha de sellado electrónico: 02-06-2026 09:37:52			